

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2023
PROMOVENTE: DIVERSOS SENADORES
INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.	009474

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas personas, quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de las y los integrantes de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

ÚNICO. ‘Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales’ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2023.”

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, 81, párrafo

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2023

primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad **120/2023**, promovida respectivamente por diversos integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 122/2023**, promovida por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión.
Conste.
CCC

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:49Z / 13/06/2023T16:17:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e 61 69 b3 5b a5 11 0a 80 02 77 8b 52 9f d5 e3 97 b3 45 f0 cc c5 7c a2 42 0f f6 10 32 d8 32 c9 f7 ee 80 9e c0 de 8a d9 e8 6c a5 54 61 27 da b3 55 2f 5e 30 2a e1 69 04 f9 77 be 8a 21 77 95 97 a3 9b d2 b4 b5 2b 2a a5 2c 77 f9 f0 47 5d 7b 8f 78 68 bf f2 b0 54 55 c4 c9 69 83 f3 75 26 1b d7 dd f1 99 be ff 69 b4 60 5f 21 0f 61 9c 9d 8b 1e 16 73 db 17 2b a3 ed b2 4a 28 ec 78 e5 3b 77 c9 27 c8 27 b6 c2 58 fd 75 3e 2d 8e ce 75 dd 5f b1 70 e3 03 0d a0 c4 fe 14 12 99 9a ca 9a d1 d9 27 4f 3c 40 2d e7 0f 25 74 bd 58 ae 5d 0c e1 50 0e 55 58 05 68 21 cb 95 50 43 5b 4c 53 b7 e6 eb 81 ed fa 4a 9a a1 89 57 58 f4 3a 62 f7 59 c1 05 69 82 fa 28 f9 11 e8 ab 87 ef 66 dd 2b d1 e6 e6 c2 de 8f f7 94 28 cf c7 65 88 91 2d 29 ee 82 2f a2 5c b8 ff 38 22 71 dc b7 fe 2e a8 54 c9 de 8b 1d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:49Z / 13/06/2023T16:17:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:17:49Z / 13/06/2023T16:17:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5905015			
	Datos estampillados	C394926F1CBEDA51EAC9952468137740AA6484C080464DE4B7D32E03AFEB6B0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:50:35Z / 12/06/2023T11:50:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 24 c7 e9 48 0a a7 f4 b3 7e cc 45 e3 8d 46 05 51 ab ca 99 71 61 4c 8a 68 d9 02 a8 3c 98 42 b0 46 04 a8 cf cc 0a ad ef 5f 72 c0 61 ff a4 af 7a 1a 97 b8 a5 3f 7c fe 11 94 e6 68 83 6a 70 92 ef ea af 0e 0c 0e 65 95 b1 84 03 ab 1b aa 0d 24 81 62 3a 60 61 0e 4c d7 8b 65 e8 71 01 e6 31 7c 47 3a cd 24 e9 f2 bf 73 14 22 80 6b aa 3b b8 84 77 2d fb 47 67 5c c1 50 8b 65 a1 95 95 44 02 f6 09 5e be ee a6 4c 6b a0 ec b6 ff 9f df 3e f6 cf ed a5 05 a3 ff 75 9b 6b 66 69 67 da bc 87 2c b4 e2 d6 4e b0 05 86 8c 44 72 75 90 fe 9d f5 fa de 21 1b 22 9d c3 13 df 48 08 b9 ae 11 21 71 40 0d 04 45 40 c0 19 27 60 35 0e aa 7e f3 af 38 dd e7 9a 21 f9 59 fc 89 8f 39 ae 49 a6 99 18 ad c6 9c a3 65 b9 f0 4a 82 c3 65 a9 9b a4 02 1b c5 58 0b 6b aa b7 94 a2 85 f3 7d c2 53 33 a0 cc e4 a0 d5 f4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:51:54Z / 12/06/2023T11:51:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T17:50:35Z / 12/06/2023T11:50:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5896575			
	Datos estampillados	63D86AB8E258769D6953382EF58197A2D7E50F3627304BDAF27C8CD56249EB83			